

Asunto : Responsabilidad civil extracontractual
Radicación : 500013153004 2012 0012 00
Accionante : Luz Mireya Buitrago Espitia y Otros.
Accionado : Marco Aurelio Buitrago Hurtado y Otros.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villavicencio - Meta, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Una vez estudiado el presente asunto, es del caso adecuar su continuidad con el actual estatuto procesal.

En efecto, aunque este asunto comenzó en vigencia del Código de Procedimiento Civil, es del caso anotar que la audiencia que regula el artículo 101 del C.P.C., ya fue evacuada, y las pruebas solicitadas por las partes fueron resueltas, por lo que, con la entrada en vigor del Código General del Proceso se hace necesario adecuar dicho suceso con su respectiva instancia procesal, de conformidad con el artículo 625 del CGP.

Así las cosas, a fin de continuar con este asunto, **se convoca a la audiencia de instrucción y juzgamiento**, regulada por el artículo 373 del C.G.P. **para alegatos y sentencia**, para lo cual se fija el 09 de marzo de 2021, a las 2:30 pm.

De conformidad con el decreto 806 de 2020, y a fin de acoplar las actuaciones a dicha norma, es necesario que los apoderados le indiquen al Juzgado, en el correo ccto04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, y dentro de los tres (3) días posteriores a la notificación de este auto, los siguientes datos:

- Nombre del profesional del derecho que actuará y el extremo procesal cuya vocería ostenta.
- Números telefónicos de contacto.
- Correos electrónicos del togado, de las partes y de los testigos, a los cuales les será enviado el link.

De igual modo, se les requiere para el cumplimiento de los deberes señalados en el referido, especialmente, los que trae a colación en su artículo 3°.

Finalmente, el despacho de permite poner de presente que el Consejo Superior de la Judicatura ordenó la suspensión de términos en todo el país desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020, dada la declaratoria del estado de emergencia por el Gobierno Nacional, lo cual hizo a través del Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 y sus correspondientes prorrogas, y el despacho se encuentra surtiendo la digitalización de expedientes a fin de poder actuaciones como esta.

Notifíquese y Cúmplase,
ANA GRACIELA URREGO LÓPEZ

JUEZ
RQ

Firmado Por:

**ANA GRACIELA URREGO LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Asunto : Responsabilidad civil extracontractual
Radicación : 500013153004 2012 0012 00
Accionante : Luz Mireya Buitrago Espitia y Otros.
Accionado : Marco Aurelio Buitrago Hurtado y Otros.

Código de verificación: **e7f29b3a2d6fefc2c088e6493304035b2113a8971e1948f42c566ce157a5faa4**
Documento generado en 23/09/2020 12:19:15 p.m.